



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Agosto de 2008.-

Expte. N° 73/08 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE TRABAJO DE ECONOMÍA Y SALUDAS	
Expte. N° 73/08	Letra "C"
ENTRADA	SALIDA
DÍA	DÍA 19
MESES	MESES 08
AÑO	AÑO 2008

ORDENANZA N° 37/08.-

VISTO

La Ordenanza N° 67/05, por la que se propicia la construcción de un Cementerio Parque de orden privado, mediante la concesión con ese fin de terrenos de dominio municipal; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 332/05 Serie "A" de fecha 21 de septiembre de 2005, se VETA el Inciso a) del Artículo 3ro de dicha Ordenanza N° 67/05,

Que, por lo tanto el plazo de concesión resulta nulo, y en consecuencia deviene de imposible aplicación la Ordenanza 67/05.

Que, resulta necesaria la concesión de parcelas de propiedad municipal para la construcción de un cementerio, tal como se reservo por Ordenanza 69/04, que posibilite reducir la demanda del actualmente en uso.

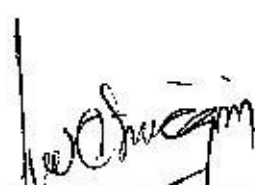
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1º: DEROGASE, la Ordenanza 67/05, atento a los vistos y considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar un pliego de bases y condiciones para efectuar un llamado a licitación, para la construcción de un Cementerio Tipo Parque, en cumplimiento de la misma finalidad, sobre la parcela reservada por Ordenanza 69/04, el cual presentara para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, CUMPLIDO ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Pro-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C. P. N. Mariela E. Gattardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de septiembre de 2005.-

Expediente: 45/05 Letra "P"

ORDENANZA N° 67/05.-

VISTO:

El Proyecto presentado por la firma Cochería Santa Rita, mediante Expte. N° 45/05 letra "P"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 69/04, de creación del Parque Municipal El Eucaliptal se reserva una superficie de aproximadamente 20 Has. con la finalidad de que funcione un Cementerio Parque.

Que es evidente la necesidad de expandir la oferta y la superficie destinada a Cementerio, dadas las condiciones en que se encuentra el actual Cementerio Municipal.

Que en todo el país se han desarrollado cementerios privados parqueizados, siendo esta una manera eficaz de reducir la demanda sobre espacios municipales dedicados a tal fin.

Que se puede establecer una contraprestación adecuada con la cual la municipalidad realice actividades inherentes a la preservación de Parques Municipales dentro de la 2.000 Has.

Que con las características que se establecen, el Cementerio puede a la vez ser un Parque al cual tengan acceso libre todos los vecinos dentro de los horarios en que el mismo abra sus puertas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la realización de un Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y la firma Cochería Santa Rita, de una superficie de tierra de aproximadamente 20 hectáreas, ubicada en el Parque Municipal El Eucaliptal, para la construcción y explotación de un Cementerio Parque Privado, según lo previsto en la Ordenanza N° 69/04.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los límites precisos del predio a ceder en concesión y efectuará el Plano de Mensura correspondiente en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y presentará para la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Contrato de concesión construcción y explotación, el que se registrá por las siguientes pautas:

- a) Plazo del Contrato: 99 años.
- b) El Cementerio tendrá características de parque, con superficie en el que se mantendrá la vegetación natural
- c) Las construcciones de las tumbas, se reducirán a la mínima expresión, para establecer la ubicación, identidad y culto del difunto.
- d) Se establecerán las obligaciones del Concesionario con definición de las obras a ejecutar, servicios que se prestarán, condición y tasas de los mismos, seguridad y vigilancia de todo el Parque Municipal El Eucaliptal.
- e) Como Anexo contendrá un Reglamento Técnico sobre los requisitos particulares que la actividad exige, así como las condiciones en que se desarrollará la construcción y explotación del Cementerio.

ARTÍCULO 4°: A partir de la presente autorización, el futuro concesionario deberá proceder a delimitar, señalizar el perímetro total del Parque Municipal El Eucaliptal y cercar el predio a ceder en concesión una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal lo haya delimitado. Implementará además un servicio de vigilancia para alertar sobre casos de intrusismo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.


Juan Domingo Mote
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
 Exped. 238/05 Letra. DE M

ENTRO		SALIO	
Día	Hrs	Día	Hrs
		12	
		09	
		2005	

Exped. 238/05 AED

ENTRO		SALIO	
Día	Hrs	Día	Hrs
22			
09			
2005			



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras Nº122 - Tel./Fax: (03757) 420147 - C.P. 3370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

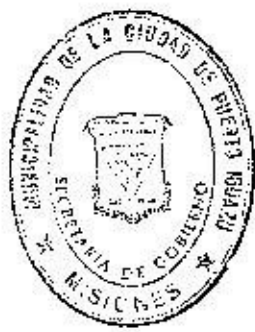
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, 21 de Septiembre de 2.005.-

SR. PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D. JORGE MIGUEL FLORES
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo, a fin de elevar vuestra consideración la Resolución Nº 332/05 Serie "A", atento a lo establecido en el Inciso "f" del Art. 88 de la Carta Orgánica, a los fines que corresponda.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con distinguido respeto.


CARLOS JOSÉ RAVASI
Secretario de Gobierno
Mun. de Puerto Iguazú, Misiones




Dr. CLAUDIO RAÚL FLORES
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
2005/09/21
HCD

ENTRO	SALIO
Día 23	
Mes 09	
Año 2005	



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N°122 - Tel./Fax: (03757) 420147 - C.P. 3370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de Septiembre de 2.005.-

RESOLUCIÓN N° 332 /05 SERIE "A"

VISTO:

La Ordenanza N° 67/05 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE no es procedente la promulgación de la misma en su totalidad, por cuanto este Departamento Ejecutivo estima excesivo el plazo de contrato establecido en el Inciso "a" del Art. 3° de la mencionada Ordenanza.

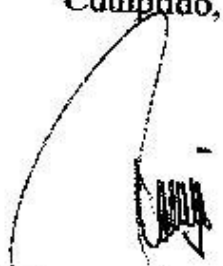
QUE el inciso "i" del Art. 88 de la Carta Orgánica Municipal faculta al D.E.M. a vetar las ordenanzas total o parcialmente.

POR ELLO


EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU RESUELVE:

Artículo 1°: VETAR en todos sus términos el Inciso "a" del Art. 3° de la Ordenanza N° 67/05 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, atento a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido, ARCHÍVESE.


CARLOS JOSÉ RAVASI
Secretario de Gobierno
Mun. de Puerto Iguazú Misiones




Dr. CLAUDIO SAUDO FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 119/04 Letra "C"

DESPACHO DE COMISIÓN

Juan Domingo Moles
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

ORDENANZA N° 69/04.-

VISTO:

La vigencia de la ley provincial N° 2932 SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Capítulo VIII de los Parques Naturales Municipales, son aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o peri urbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por la autoridades pertinentes.

QUE los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación para el cuidado y conservación de los Parques Naturales Municipales dentro de las normas establecidas por la presente Ley y las Disposiciones y reglamentarias que oportunamente se dicten.

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Juan Domingo Moles
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Natural Municipal "El Eucaliptal" en la superficie de Tierra delimitada por el arroyo Mbocaf, el Complejo Deportivo 8 de Noviembre, el camino de tierra existente y el lote G/61 del plano de mensura 33.481 DGC. Según croquis de ubicación como Anexo I que forma de la presente Ordenanza.

Miguel Ángel Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación del Lugar junto con la cartelera que indique su destino y procederá a efectuar mensura correspondiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dentro de la superficie delimitada en el Art. 1°, se efectuará la reserva de Hasta 20 Has. con destino a un futuro Cementerio Parque Municipal, en lugar a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas características, condiciones y especificaciones se determinaran por Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el aporte de entidades Gubernamentales u O.N.Gs., especializadas técnicamente en la materia, Procederá a la elaboración de un Plan de Manejo que tendrá en cuenta la conservación del Ambiente natural de alta diversidad, y el desarrollo de actividades educativas, recreativas, De ecoturismo, de investigación y la determinada en el Art. 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: En el área del Parque Natural Municipal "El Eucaliptal", se prohíbe la Pesca, caza, recolección de flora, los asentamientos humanos y la construcción de cualquier tipo de obra; con la excepción de las autorizadas expresamente, necesarias a los fines propuestos.

ARTICULO 6°: En caso de plantearse actividades comerciales de cualquier naturaleza, las Mismas se realizaran por el sistema de concesión y explotación por tiempo determinado, previa aprobación mediante Ordenanza emitida al efecto.

ARTICULO 7°: DE FORMA.

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de septiembre de 2004.-


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 52/04 Letra DEM	
ENTRO SALIO	
Día	Día 13
Mes	Mes 09
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 52/04 Letra HCD. Cte.	
ENTRO SALIO	
Día 13	Día
Mes 09	Mes
Año 2004	Año